

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2021 00031 00

Referencia. Divisorio de Blin Renta Car Ltda. contra Hernando Augusto Riveros Sánchez.

Por reunirse los requisitos previstos por la ley, el Juzgado ADMITE la demanda Divisoria de bien inmueble Ad-Valorem promovida por Blin Renta Car Ltda en contra de Hernando Augusto Riveros Sánchez, a la cual se le dará el trámite previsto en los artículos 406 y s.s. del Código General del Proceso.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

De conformidad con el artículo 406 *ibidem*, líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, a fin de que se inscriba la presente demanda en el inmueble identificado con el folio de matrícula 50C- 236267.

Reconózcase a la abogada Olga Teresa Cajamarca Cajamarca como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af08f43f29a8ff7888bcfe80106d7c768e4413fbf32864bd740b88b9db6136ca
Documento generado en 23/03/2021 09:46:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**